

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000567-00
DEMANDANTE : MARÍA ELENA GELVEZ PERNETT
PROVIDENCIA : AUTO - 16/11/2021 – FIJA NUEVA FECHA

ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa, se observa proveído que data del 21 de septiembre del año en curso, por medio del cual el Juzgado, resolvió admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria consistente en corrección de registro civil de nacimiento, y además, se fijó fecha para desarrollar la audiencia contenida en el artículo 579 del estatuto procesal vigente para el día de hoy 16 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas, se ordenó oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informaran a que persona pertenece la cédula de ciudadanía No. 32.802.367 de Galapa-Atlántico, y, además para que indicara que documentos se presentaron como antecedentes para la expedición de la cédula, y allegue copia de dichos documentos.

De igual forma, se resolvió OFICIAR a la Notaria Única de Magangué, a efectos que certifique al Despacho, que documento antecedió a la inscripción del nacimiento de la señora MARÍA ELENA GELVEZ PERNETT, en el registro civil de nacimiento N° 1788960 y allegue copia del mismo.

Para llegar a cabo dichas ordenes, se remitieron los oficios N° 2823, para informar a las entidades lo resuelto por esta Célula Judicial, razón por la cual, en memorial de 27 de septiembre del hogaño, la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, allega respuesta al requerimiento; por su parte, la Notaria Única de Magangué, en escrito de 02 de octubre del mismo año, advierten que, no se encontró en su base de datos, registro alguno, perteneciente a la hoy demandante, de tal suerte que, el Despacho, procedió a remitir copia del registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 21788960 a efectos de agilizar la búsqueda en el sistema tal y como se constata en la constancia que reposa en el expediente de 07 de octubre de 2021, sin embargo, a la fecha, no se ha recibido comunicación alguna de la Notaria Única de Magangué, luego entonces, se hace imperioso reprogramar la diligencia prevista para el día de hoy, hasta tanto, se allegue respuesta por parte de la entidad.

En virtud de lo anterior, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia contenida en el artículo 579 del CGP para el día 2 de diciembre de 2021 a las 8:30 a.m.

CLASE DE PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE
REGISTRO CIVIL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000567-00
DEMANDANTE : MARÍA ELENA GELVEZ PERNETT
PROVIDENCIA : AUTO - 16/11/2021 – FIJA NUEVA FECHA

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en la plataforma que el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso para tal fin, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP., para el día **2 de diciembre de 2021, a las 8:30 a.m.**, dentro de la cual se realizará la práctica de pruebas y se proferirá sentencia.

SEGUNDO: en lo que respecta al decreto de pruebas, se mantendrá incólume lo dispuesto en proveído de fecha 21 de septiembre de 2021.

TERCERO: Se les indica a los sujetos procesales que el juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b0d89f568edea41b53812c1dc0d501f62e4a8d362e3adeb08183ce6403d8ea**

Documento generado en 16/11/2021 11:04:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>